

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la abogada LILIAM SALAZARA GALLEGO, se pronunció dentro del término sobre la objeción formulada por la abogada de la señora Falconery Vélez Correa. El escrito contiene dos folios.

Rionegro, 1 de diciembre de 2020

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria (e)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE	CLAUDIA OSPINA GOMEZ
CAUSANTE	JOSE NAPOLEON OSPINA RENDÓN
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00380 00
SUSTANCIACIÓN	1115
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS, FIJA FECHA PARA RESOLVER OBJECIÓN

Vencido el término de traslado concedido a la abogada LILIAM SALAZAR GALLEGO, quien representa a varios interesados en este trámite judicial, mediante auto del 19 de noviembre de 2020, procede el Despacho a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes para resolver sobre objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos formuladas por la abogada MARYLUZ GÓMEZ MONSALVE, mandataria judicial de la señora FALCONERY VÉLEZ CORREA, de conformidad con el numeral 3 del artículo 501 del C G P, para ser practicadas en audiencia que tendrá lugar el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:30 A.M.

1. PRUEBAS DE LOS HEREDEROS CLAUDIA ISABEL, ALBA LUCÌA, LEONARDO ALFONSO Y OSCAR DARIO OSPINA GÒMEZ

DOCUMENTALES: Téngase en su valor legal y en su oportunidad los documentos aportados con el memorial del 26 de noviembre de 2020 que corresponde a la factura del impuesto predial del año 2020 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020- 43747.

2. PRUEBAS DE LA CÒNYUGE SOBREVIVIENTE FALCONERY VÈLEZ CORREA

DOCUMENTALES: Téngase en su valor legal y en su oportunidad los documentos aportados con el escrito contentivo de objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos.

PRUEBA PERICIAL: El Juzgado en los términos del artículo 228 del C G P, y habiendo la abogada que representa los intereses de los herederos CLAUDIA ISABEL, ALBA LUCÌA, LEONARDO ALFONSO Y OSCAR DARIO OSPINA GÒMEZ, conocido el dictamen pericial aportado en audiencia del 19 de noviembre de 2020, sin pronunciamiento sobre el mismo, se ordena citar al PERITO a la audiencia el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:30 A.M., en la cual el Despacho y las partes podrán interrogarlo bajo juramento sobre el contenido del dictamen.

3. PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DEL DESPACHO: Cítese a los herederos CLAUDIA ISABEL, ALBA LUCÌA, LEONARDO ALFONSO Y OSCAR DARIO OSPINA GÒMEZ y a la cónyuge sobreviviente FALCONERY VÈLEZ CORREA, para que absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho en audiencia que tendrá lugar el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:30 A.M.

TESTIMONIO: Cítese al secuestre ALDEMAR ARBELÀEZ GALLO, para que absuelva el interrogatorio que le hará el Despacho en relación con el contrato de arrendamiento, cánones de arrendamiento y reparaciones efectuadas, sobre el bien inmueble objeto de partición, en audiencia que

tendrá lugar el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:30 A.M.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>

020